



Auditoría General de la Nación

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Al Señor Presidente del
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES VISUALES
CUIT Nro: 30-54666632-4
Domicilio legal: Lima 319 Piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I.- Informe sobre los estados contables

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 24.156, art. 118, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN examinó los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES VISUALES (INCAA) correspondientes al 31 de diciembre de 2019, que comprenden el Balance General Comparativo 2019-2018, el Estado de Resultados Corrientes (Recursos y Gastos), el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos correspondientes al ejercicio económico finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 13 y Anexos: “Deudas Comerciales por Adquisición de Servicios”, “Transferencias a Organismos Internacionales a Pagar”, “Ayudas Sociales a Personas a Pagar”, “Deuda Real con Productores al 31-12-19” y “Deuda Proveedores sin Contabilizar al 31-12-2019”.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2018 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

1. Responsabilidad de la Dirección en relación con los Estados Contables

La Dirección es responsable de la preparación y presentación de los Estados Contables indicados en I según lo señalado en las Notas 1 a 3 a los Estados Contables, de conformidad con las Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público, de acuerdo

a lo establecido en la Ley 24.156 de Administración Financiera, la Resolución de la Secretaría de Hacienda 25/1995 y modificatorias y complementarias. Asimismo, la Dirección es responsable de diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

2. Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del auditor consiste en expresar una opinión sobre los Estados Contables indicados en I, basada en su auditoría de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156, art. 119, inc. d). Dichas normas exigen que se cumplan con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información contable esté libre de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en los Estados Contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Entidad de los Estados Contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones significativas realizadas por la Dirección y de la presentación de los Estados Contables en su conjunto.

Se considera que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría con salvedades.



Auditoría General de la Nación

3. Fundamento de la opinión con salvedades

- 3.1. Como se menciona en la Nota 7 a) a los Estados Contables, el INCAA adoptó el criterio de activar aportes de capital realizados a empresas privadas nacionales, que son considerados participaciones del Organismo en coproducciones según lo establecido en la Ley 17.741 de Fomento y regulación de la actividad cinematográfica. Estos aportes, que son de larga data, se exponen en el Rubro Inversiones a largo plazo por un importe de \$95,1 millones. A la fecha no hemos obtenido elementos de juicio válidos y suficientes sobre la recuperabilidad de dicho activo.
- 3.2. No se obtuvo evidencia del análisis del valor recuperable por parte del Instituto sobre los Préstamos al Sector Privado que ascienden a \$231,0 millones, incluidos en el rubro Inversiones a corto plazo (Nota 8), ni de los Anticipos al sector privado por \$1.163,9 millones del rubro Créditos a corto plazo.
- De acuerdo a estimaciones realizadas sobre la documentación relevada, surge que la previsión registrada al 31/12/19 debe incrementar su saldo en \$103,3 millones.
- 3.3. El pasivo no incluye una provisión de deudas comerciales por gastos devengados y no pagados al cierre, que se revelan en el Anexo denominado “Deuda proveedores sin contabilizar al 31/12/19” por \$36,6 millones, con impacto en el Patrimonio neto por el mismo importe.
- 3.4. En la Nota de hechos posteriores al cierre del ejercicio el Instituto no informa las principales consecuencias de la pandemia del COVID 2019 decretada por la Organización Mundial de la Salud, que dio lugar a que por Decreto P.E. 297/2020 se estableciera para toda la población de la República Argentina el “Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio” con efectos considerables para la industria cinematográfica, la que debió paralizar los rodajes de las películas en curso y suspender los inicios programados. En ese marco, el Instituto vio afectados los recursos recibidos y por ende las transferencias otorgadas a la industria cinematográfica, resolviendo entre otros, otorgar por única vez ayuda económica a las productoras cinematográficas con proyectos preclasificados de interés y ganadores de concursos convocados por el

INCAA. Asimismo, debió implementar el uso del sistema INCAA EN LINEA en reemplazo de la Mesa de Entradas para las presentaciones y resolvió medidas de excepción que eximieron a los productores del estreno en salas cinematográficas, ofreciendo la señal CINE.AR y la plataforma CINE.AR.PLAY.

3.5. En la Nota 4 a los Estados Contables se señala la intervención de la Auditoría General de la Nación (AGN) en los Estados Contables del INCAA, informando que la AGN verificó los ejercicios 2008 a 2012. Sin embargo, corresponde indicar que dicha intervención de AGN corresponde a la “Verificación del Fondo de Fomento Cinematográfico –origen y aplicación de los recursos-. Gestión” por el período 2008 a 2012 y que el presente ejercicio es la primera auditoría financiera que realiza la AGN sobre los Estados Contables del INCAA.

3.6. En la Nota 13 a los Estados Contables se señala que el Instituto recibió de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) una orden de intervención por una deuda de \$4,5 millones en concepto de impuesto a las ganancias – salidas no documentadas - por gastos realizados por el INCAA del período fiscal 2014-2017, derivada de operaciones con proveedores que, según los registros del órgano recaudador, no presentan capacidad económica.

Adicionalmente, hemos detectado la existencia de otros reclamos por el mismo concepto por los ejercicios 2013 y 2015 por \$3,3 millones (resolución 15/19-AFIP) y \$2,2 millones (resolución 22/21-AFIP), respectivamente, que incluyen intereses resarcitorios a la fecha de las resoluciones.

Al cierre del ejercicio 2019 el Instituto no ha registrado pasivos derivados de esta situación, debiendo considerarse que no prosperaron los recursos de reconsideración presentados y que se realizaron cancelaciones por estos conceptos en el ejercicio 2022.

4. Opinión

Excepto por los efectos de las situaciones descriptas en el párrafo 3. precedente, los Estados Contables del INCAA indicados en I han sido preparados en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público, al presentar la situación patrimonial, así como los recursos y gastos, la evolución



Auditoría General de la Nación

de su patrimonio neto y el flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

5. Párrafo de Énfasis

Sin modificar la opinión, se enfatiza sobre la información contenida en la Nota 1 a los estados contables, que describe que de acuerdo con el Decreto 1536/02 art. 2 el INCAA está sometido al régimen establecido por el inciso c) del artículo 8 de la Ley 24.156 (ente público excluido expresamente de la Administración Nacional). En este contexto los Estados Contables fueron preparados de conformidad con las Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público.

El INCAA, en su responsabilidad de confeccionar los Estados Contables, ha establecido que el marco de información aplicable es el compendio de normas que integran el Manual de Contabilidad Gubernamental, el cual no prevé la corrección del deterioro del poder adquisitivo de la moneda. En consecuencia, según lo indicado en la Nota 2, en los Estados Contables correspondientes al ejercicio 2003 el Instituto ha procedido a discontinuar el procedimiento de reexpresión a moneda constante.

6. Párrafo de Otras Cuestiones

La Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional 17.741 y sus modificatorias establecen que el INCAA será gobernado y administrado por el Director y Subdirector, la Asamblea Federal y el Consejo Asesor.

Respecto a la aprobación de los Estados Contables del Instituto se establece que el Director debe “confeccionar y aprobar el presupuesto anual de gastos y cálculo de sus recursos y la cuenta de inversiones, redactar una memoria anual y aprobar el balance y cuadro de resultados que deberán ser elevados al Poder Ejecutivo Nacional”. A su vez dispone que la Asamblea Federal debe “recepcionar anualmente la rendición de cuentas del Consejo Asesor y del Director del INCAA y que es el Consejo Asesor quién tendrá como funciones

aprobar o rechazar los actos realizados por el Director entre los que se encuentra la obligación de confeccionar y aprobar el balance y el cuadro de resultados.

En ese orden los Estados Contables al 31/12/19 fueron presentados a la Contaduría General de la Nación con fecha 14/07/21y aprobados por el Consejo Asesor el 05/09/22, para su elevación a la Asamblea Federal y a los órganos de auditoría y control. La presentación de dichos Estados Contables incluyó el cuadro 10.4 Cuenta de Ahorro-Inversión-Financiamiento-Entes Públicos del ejercicio al 31 de diciembre de 2019, que no ha sido objeto de auditoría.

II.- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables del INCAA, la deuda devengada al 31 de diciembre de 2019 a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$20.148.525,38, no siendo exigible a esa fecha.

b) Conforme lo establecido por la Resolución N° 49/12 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se han aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la Segunda Parte de la Resolución C.D. N° 77/11-Anexo B. II.-, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 05 de setiembre de 2023.

Supervisora